



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2011-AL/MPB

BARRANCA, JULIO 12 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 021-2011-GBPP-MPB** de la Gerencia de Bienestar Participación y Promoción, el **Informe N° 077-2011-MDRAG-SGPV-MPB** de la Gerencia de Bienestar y Participación y Promoción el **INFORME N° 0102-2011-SG-MPB** de la Secretaría General y el **MEMORÁNDUM N° 0803-2011-GM/NCFLS-MPB** de la Gerencia Municipal, relacionados al **RECONOCIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL – CCLP DE BARRANCA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**, determina que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 98º de la Ley N° 27972, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, pudiendo delegar esa función a su teniente Alcalde, los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las Organizaciones Sociales y/o Instituciones representativas de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

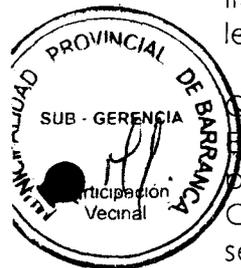
Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-AL/CPB** de fecha 15 de Enero, del 2009, la Municipalidad Provincial de Barranca, aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, con el fin de cumplir lo establecido por Ley, en el sentido que ya han terminado sus funciones los actuales miembros del CCLP Provincial;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 012-2011-AL/MPB**, de fecha 21 de Mayo, del 2011 en su *artículo primero* se **CONFORMO** el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial 2011-2013, las misma que con su *artículo segundo* **CONVOCO** para el día martes 24 de Mayo del 2011, desde las 12:00 m. hasta las 2:00 pm. en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Barranca, a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial 2011-2013.

Que, habiéndose realizado el Proceso de Elección de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2011-2013, desarrollándose acorde a lo decretado y contó con la presencia de la Prensa Local y la ONPE, lo que conllevó el cumplimiento del proceso realizado, Todo lo actuado ha sido informado debidamente mediante el **INFORME N° 077-2011/MDRAG-SGPV-MPB**, por parte de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 20°, Inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada; se

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCIMIENTO, de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2011-2013, elegidos el martes 24 de Mayo del 2011, según Votación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCION
1	Sr. Arturo Ortega Jáuregui	Asociación Nacional de Periodistas de Perú – Filial Barranca
2	Lic. Víctor Manuel Arenaza Álvarez	Cruz Roja Peruana – Filial Barranca
3	Sr. Augusto Federico Gonzales Gutiérrez	Asociación de Vivienda el Mirador
4	Sra. Silvia Pérez Chumbes	Asociación de Vivienda Don Gerardo
5	Ing. Alejandro Flores Sánchez	Colegio de Ingenieros de Barranca
6	Sra. Lourdes Kolich Saponara	Proyecto Especial Arqueológico Caral Supe
7	Sr. Angel Torres Visitación	Cámara de Comercio, Producción, Industria y Servicios – Barranca

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial la transcripción del presente Decreto a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados para su aplicación y cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Carlos Romero Garcia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Villien Vega
ALCALDE PROVINCIAL